



MINISTERIO DE SALUD
Ofic. Normas y Capacitación
15 ABR. 1998
RECEPCION
Reg. N° 35

Resolución Ministerial

Lima, 14 de ABRIL de 1998

Vista la propuesta de la Comisión de Transferencia de las Direcciones Regionales y Subregionales de Salud al Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12° del Título III de la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización, dispone que el Proceso de Descentralización se constituye sobre el ámbito territorial de los Departamentos;

Que el numeral 2.1 de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley en mención señala que, las Direcciones Regionales y Subregionales se incorporan a sus respectivos Ministerios, a partir del 01 de Abril de 1998;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y disposiciones conexas; y

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

SE RESUELVE:

1°. Las Direcciones Regionales y Subregionales de Salud, cuyo ámbito coincide con el de un Departamento, cambian su actual denominación por las siguientes:

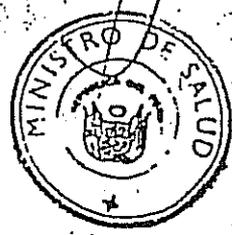
- Dirección de Salud Amazonas;
- Dirección de Salud Ancash;
- Dirección de Salud Arequipa;
- Dirección de Salud Ayacucho;
- Dirección de Salud Cusco;
- Dirección de Salud Huancavelica;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JOSE MONTOYA RAMIREZ DEL VILLAR
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD



- Dirección de Salud Huánuco;
- Dirección de Salud Ica;
- Dirección de Salud Junín;
- Dirección de Salud La Libertad;
- Dirección de Salud Lambayeque;
- Dirección de Salud Loreto;
- Dirección de Salud Madre de Dios;
- Dirección de Salud Moquegua;
- Dirección de Salud Pasco;
- Dirección de Salud Puno;
- Dirección de Salud San Martín;
- Dirección de Salud Tacna;
- Dirección de Salud Tumbes; y
- Dirección de Salud Ucayali.

Transitoriamente, hasta el 31 de Diciembre de 1998, se constituyen las siguientes Direcciones de Salud:

- Dirección de Salud Apurímac I, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Apurímac;
- Dirección de Salud Apurímac II, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Chanka;
- Dirección de Salud Cajamarca I, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Cajamarca;
- Dirección de Salud Cajamarca II, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Chota;
- Dirección de Salud Cajamarca III, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Cutervo;
- Dirección de Salud Jaén - Bagua, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Jaén;
- Dirección de Salud Piura I, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Piura; y
- Dirección de Salud Piura II, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna.

MINISTERIO DE SALUD



REPUBLICA PERUANA



Resolución Ministerial

Lima, 14 de ABRIL de 1998.



3º En el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, las Direcciones Subregionales de Salud mantienen su mismo ámbito, y cambian su denominación por las siguientes:

- Dirección de Salud I Callao;
- Dirección de Salud II Lima Sur;
- Dirección de Salud III Lima Norte;
- Dirección de Salud IV Lima Este; y
- Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. MARINO COSTA BAUER
Ministro de Salud

ES COPIA FIEDE
DEL ORIGINAL

Dr. JOSE MONTOYA RAMIREZ DEL VILLAR
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

